



SOLICITUD: 2025-6303  
SECUENCIAL: 02-25-1243  
GENÉRICO: G-45122-ZNB

**DICTAMEN VALUATORIO**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN DEL DICTAMEN VALUATORIO: Ciudad de México, a 08 de Enero 2026

**PROMOVENTE:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
**POSIBLES USUARIOS:** INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
**ACTIVO(S) QUE SE VALUA(N):** Terreno urbano con construcción (Hospital Rural No. 46)  
**PROPIETARIO DEL ACTIVO:** Instituto Mexicano del Seguro Social.  
**RÉGIMEN DE PROPIEDAD:** Propiedad pública

**DOMICILIO DEL ACTIVO(S):**

**UBICACIÓN:** Mariano Matamoros  
**NÚMERO EXTERIOR:** S/N **NÚMERO INTERIOR:** N/A  
**COLONIA O EJIDO:** Santa Fe **CÓDIGO POSTAL:** 27400  
**CIUDAD O POBLACIÓN:** Torreón **ENTIDAD FEDERATIVA:** Coahuila de Zaragoza  
**ALCALDÍA O MUNICIPIO:** Torreón  
**COORDENADAS GEOGRÁFICAS:** **Latitud:** 25.564557 **Longitud:** -103.333905

**ALCANCES DEL DICTAMEN**

**USO DEL DICTAMEN VALUATORIO:** Adquisición  
**PROPÓSITO:** Dictaminar el Valor Comercial.  
**FINALIDAD:** Determinar el valor máximo de adquisición con base al valor comercial, de activos que sean del interés de la Administración Pública Federal.  
**FECHA EFECTIVA DEL VALOR:** 03/12/2025

**DATOS DEL ACTIVO**

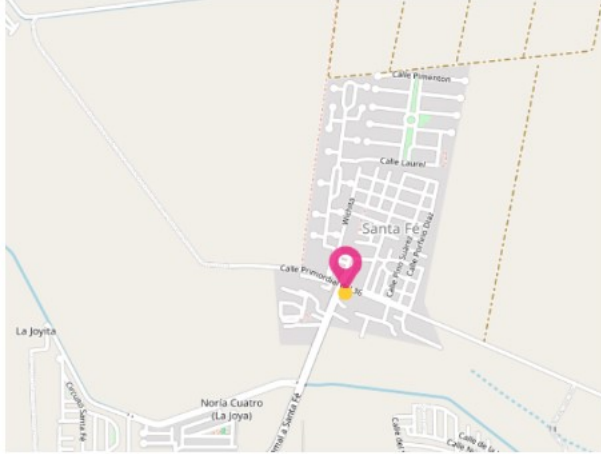
**SUPERFICIE TERRENO:** 2,000.0000000 m<sup>2</sup>  
 Habitacional Ejidal (HE) según IMPLAN de Torreón, Coahuila. Liga:  
**USO DEL SUELO:** [https://experience.arcgis.com/experience/1f07f24ca23d41399303f2e0ee3e126a/page/P%C3%A1gina#data\\_s=id%3AdataSource\\_17-3205d10206cb462faa8281a92b850608-1956c55b3f9-layer-180%3A258850](https://experience.arcgis.com/experience/1f07f24ca23d41399303f2e0ee3e126a/page/P%C3%A1gina#data_s=id%3AdataSource_17-3205d10206cb462faa8281a92b850608-1956c55b3f9-layer-180%3A258850)  
**ÁREA CONSTRUIDA:** 268.000000 m<sup>2</sup>  
**ÁREA VENDIBLE:** 268.0000000 m<sup>2</sup>  
**CLASIFICACIÓN DE LA ZONA:** Corredor ejidal mixto - habitacional, comercial y servicios según lo observado en la visita.  
**TIPO DE CONSTRUCCIÓN DOMINANTE EN LA ZONA:** Casas habitación de uno y dos niveles y locales comerciales.



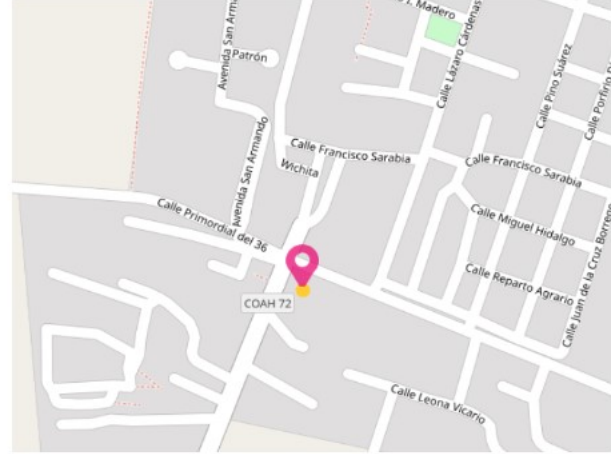


SOLICITUD: 2025-6303  
SECUENCIAL: 02-25-1243  
GENÉRICO: G-45122-ZNB

**FOTOGRAFÍAS Y CROQUIS:**



**CROQUIS MACRO LOCALIZACIÓN**



**CROQUIS MICRO LOCALIZACIÓN**



**Foto de dron del hospital**



**Fachada**



**Entorno**



**Acceso**



SOLICITUD: 2025-6303  
SECUENCIAL: 02-25-1243  
GENÉRICO: G-45122-ZNB



**Sala de espera**



**Baños**



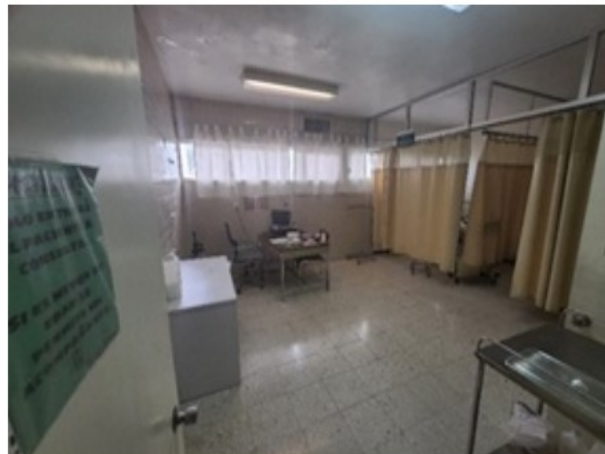
**Consultorio**



**Consultorio**



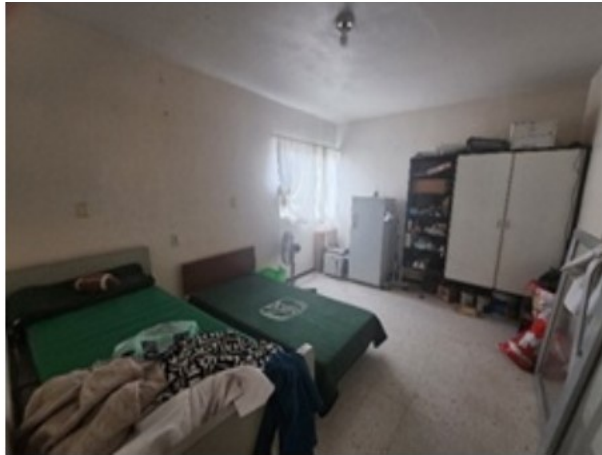
**Consultorios**



**Sala de espera**



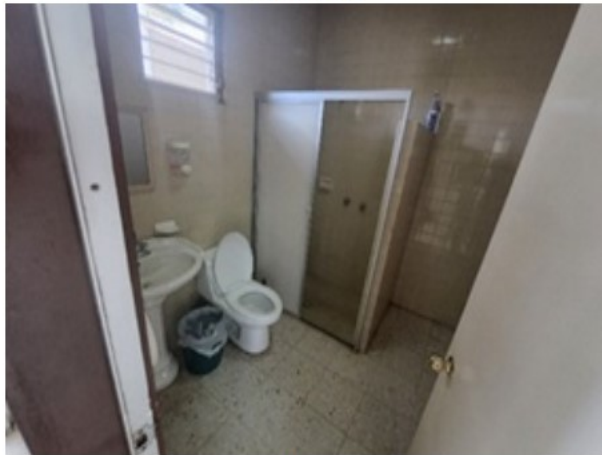
SOLICITUD: 2025-6303  
SECUENCIAL: 02-25-1243  
GENÉRICO: G-45122-ZNB



**Consultorios**



**Séptico**



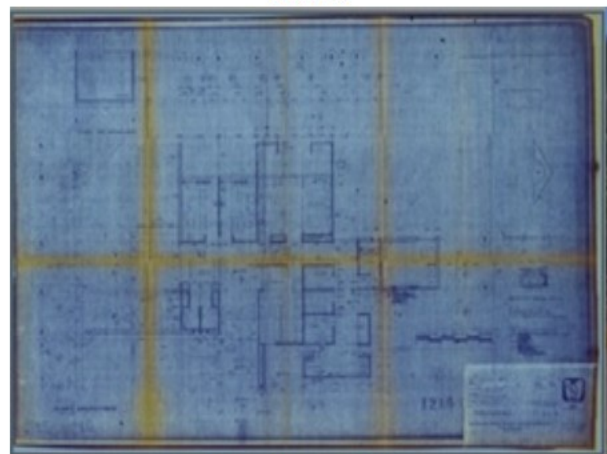
**Baño**



**Cocineta**



**Patios en concreto**



**Planta Arquitectónica**







**SUPUESTOS, SUPUESTOS EXTRAORDINARIOS, CONDICIONES HIPOTÉTICAS Y CONDICIONES LIMITANTES USADAS EN EL SERVICIO VALUATORIO**

**SUPUESTOS:** El presente trabajo valuatorio se desarrolla con fundamento en los términos de referencia presentados en la base documental proporcionada por el promovente oficio número 09 534314D0/14206, emitido en la Ciudad de México de fecha 05 de noviembre del 2025, firmado por la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, Titular de la Coordinación Técnica, así como en las políticas, normas, criterios técnicos y metodologías autorizadas para el INDAABIN.

La propiedad legal no se verificó ni se investigaron gravámenes o reservas de dominio que pueda tener el bien objeto de este dictamen.

**SUPUESTOS EXTRAORDINARIOS:** Por haber sido el promovente quien identificó y mostró el activo para la realización del presente servicio valuatorio, es el único responsable de su correcta identificación; por tanto, el presente dictamen valuatorio será inválido en caso de que existan diferencias en con respecto a la ubicación, delimitación; así como del ámbito legal, su situación jurídica y la documentación que ampare la propiedad, liberando al INDAABIN, al perito valuador de bienes nacionales, representante legal, así como al personal técnico involucrado en la ejecución del presente servicio valuatorio de cualquier responsabilidad al respecto. Queda fuera de alcance por parte del suscrito la verificación legal; así como las posibles reservas de dominio o gravámenes que pueda presentar el activo objeto de este Dictamen Valuatorio.

El contacto para realizar la inspección física al activo se coordinó mediante Mauricio Flores Ronquillo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, a su vez se coordinó con Julio García, para identificar y mostrar físicamente el activo motivo del presente servicio valuatorio y es el responsable de la correcta identificación.

La visita de inspección al activo se llevó a cabo el 03 de diciembre de 2025, constatándose en esa fecha las condiciones físicas del activo, mismas que se reflejan en el presente estudio. El Perito no asume responsabilidad por cualquier modificación o situación ocurrida con posterioridad a dicha fecha.

**CONDICIONES HIPOTÉTICAS:** Considerando las condiciones legales del activo, el perito valuador, ni este Instituto se hacen responsables de la determinación de indivisos y de vicios ocultos que posea el activo.

**CONDICIONES LIMITANTES:** No es del alcance del presente dictamen la verificación de la situación legal del activo objeto del presente Dictamen Valuatorio, las reservas de dominio y de los posibles gravámenes que pueda observar; no obstante y de acuerdo a lo observado, actualmente el activo se encuentra bajo ocupación de particulares.

La inspección a la propiedad se realizó de manera interna y externa, sobre sus linderos, vías de acceso y colindantes.

Ni el perito, ni el personal del Instituto tendrán ninguna responsabilidad sobre cualquier dato erróneo de la información proporcionada por el promovente.

La base informativa proporcionada por el promovente se asume de buena fe. Por lo tanto, el perito, así como el INDAABIN y sus colaboradores, quedan exentos de responsabilidad en caso de diferencias que alteren el avalúo. En tal caso, el promovente deberá apearse a lo dictaminado por la Circular No. PRES/002/2020, dirigida a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal e Instituciones Públicas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de octubre de 2020.

La verificación de la condición física del activo fue basada en una inspección de manera visual y hasta donde fue posible el acceso al inmueble y de lo apreciado durante la inspección por parte del Perito Valuador, pudiendo existir vicios ocultos, los cuales pudieron pasar inadvertidos y por lo tanto quedan fuera de los alcances del presente dictamen valuatorio, no se asume ninguna responsabilidad por defectos de linderos que pudieran existir en el activo, los cuales podrían afectar los valores estimados.

En este orden de ideas, no se presentaron estudios geológicos o geotécnicos que permitan asegurar la plena estabilidad, composición y estructura del predio en estudio; por lo cual se asume que el activo materia de este servicio no presenta fallas, o vicios ocultos que afecten el valor del mismo, y por tanto en caso de presentarse documentación que de fe de condiciones adversas el presente servicio no tendrá ninguna validez.

El presente Dictamen Valuatorio se emite en estricto cumplimiento a la solicitud realizada por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) mediante el Oficio No. 09 534314D0/15069 de fecha 20 de noviembre de 2025. La entidad solicitante fundamenta el uso de "Adquisición" en lo dispuesto por los artículos 3, 5 y Cuarto Transitorio del DECRETO por el que se deroga el artículo segundo fracción I del "Acuerdo por el que se deroga el Acuerdo Presidencial por el que se creó la Unidad de Coordinación General del Plan Nacional de Zonas Deprimidas y Grupos Marginados, publicado el 21 de enero de 1977", publicado el 20 de abril de 1983 en el Diario Oficial de la Federación.", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 01 de julio de 2025.

Conforme a lo expuesto por el solicitante, el propósito exclusivo de este avalúo es dar cumplimiento al mandato de incorporación patrimonial y permitir el cálculo de los ajustes, compensaciones y restituciones de recursos federales a favor del IMSS, tal como lo ordena el citado Decreto.



SOLICITUD: 2025-6303  
SECUENCIAL: 02-25-1243  
GENÉRICO: G-45122-ZNB

El INDAABIN emite la presente valoración técnica sobre los bienes inmuebles en sus condiciones actuales, sin prejuzgar sobre la situación jurídica, registral o la titularidad de estos. La responsabilidad sobre la procedencia legal del acto de "adquisición" o "reincorporación" administrativa, así como la integración del expediente jurídico (incluyendo actas de entrega-recepción o bajas patrimoniales), recae exclusiva y totalmente en el ente promovente (IMSS). Este dictamen carecerá de validez si es utilizado para fines distintos a los procesos administrativos y contables derivados de la extinción del Programa IMSS-Bienestar y la aplicación del Decreto mencionado. El INDAABIN no asume responsabilidad por el uso de este documento para transmisiones de dominio ante terceros distintos a las entidades involucradas en dicho Decreto.

De acuerdo con la aclaración sobre las superficies del terreno y construcción, se establece que se deberá considerarse la indicada como se menciona que se cuenta con Decreto Oficial de fecha 22 de febrero de 1977, en donde se decretó la expropiación por causa de utilidad pública una superficie de terreno de 2,000 m2, de terrenos ejidales del poblado denominado Santa Fe, Municipio de Torreón, Coahuila (anexo 1). La superficie de construcción de 268 m2 (con volados), que establece el plano adjunto de acuerdo al correo electrónico de fecha 05 de enero de 2026, con Asunto: diferencia de superficie 2025-6303, mediante el C. Mauricio Flores Ronquillo, del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cabe mencionar que el Plano Arquitectónico del IMSS, presentado en la base informativa, Clave del Plano XEX-01, Localidad Santa Fe, Coahuila, fecha IV/83, marca Tipo de Unidad U.M.F. No.48, en la orden de trabajo marca Unidad Médica Rural 46, Santa Fe.

Area with horizontal dashed lines for signature or stamp.



### RESUMEN DE INFORMACIÓN ANALIZADA, MÉTODOS Y TÉCNICAS DE VALUACIÓN EMPLEADAS

Mediante solicitud de servicio número 2025-6303, con fecha de pago registrado el 24 de noviembre de 2025, y Oficio Número 09 534314D0/14206, de fecha 05 de noviembre del 2025, la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, Titular de la Coordinación Técnica de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, solicita la elaboración del servicio valuatorio que se describe.

Para la elaboración del presente servicio valuatorio se empleó la Metodología de los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales para estimar el valor comercial de los activos: bienes inmuebles (urbanos, en transición y agropecuarios), bienes muebles (maquinaria y equipo o propiedad personal) y negocios; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2017.

Para la elaboración del presente trabajo valuatorio, se tomó en cuenta la siguiente información proporcionada por el promovente:

- 1.-Copia simple de oficio 09 534314D0/14206, Ciudad de México a 05 de noviembre del 2025, firma Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, Titular de la Coordinación Técnica.
- 2.-Copia simple de Levantamiento Topográfico y Cuadro de Construcción, Loc. STA. FE, COAH., EDIF. Clínica tipo "B", Depto. de selección de terrenos, Jefatura de Proyectos, Arq. Guillermo Carrillo Arena, Titular de la Jefatura, escala 1:150, Fecha noviembre-73.
- 3.-Copia simple de croquis de ubicación del inmueble a valor del Google, sin fecha, sin firma.
- 4.-Copia simple del Plano Arquitectónico del IMSS, Clave del Plano XEX-01, Localidad Santa Fe, Coahuila, fecha IV/83, Escala 1:50, Tipo de Unidad U.M.F. No.48, Subdirección General de Obras y Patrimonio Inmobiliario, Arq. Guillermo Carrillo Arena, Subdirector General, VO.BO. Jefatura de Proyectos, Jefatura de Patrimonio Inmobiliario y Delegación Estatal.
- 5.-Copia simple de Oficio 09 534314D0/15069, Ciudad de México a 20 de noviembre del 2025, aclaración de solicitudes, firma Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos, Titular de la Coordinación Técnica.
- 6.-Copia simple de listado de equipos adheridos, sin fecha, ni firma.
- 7.-Copia simple del correo electrónico de fecha 05 de enero de 2026, con Asunto: diferencia de superficie 2025-6303, mediante el cual el C. Mauricio Flores Ronquillo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, realiza la aclaración respecto de las superficies de terreno de 2,000 m<sup>2</sup> y construcción de 268 m<sup>2</sup> (con volados) que establece el plano adjunto se deberá considerar.

**VALOR COMERCIAL (Valor Justo de Mercado):** Es el Precio más probable estimado, por el cual una propiedad se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una transacción sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición, donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.

Se considera que el valor comercial representa el precio justo para la operación entre el comprador y el vendedor.

Es el resultado del análisis de hasta tres parámetros valuatorios a saber: valor físico o neto de reposición (enfoque de costos), valor de capitalización de rentas (enfoque de los ingresos) y valor comparativo de mercado.

#### OPINIÓN DE VALOR DEL TERRENO:

El valor del terreno se obtuvo mediante la aplicación del Procedimiento 1, correspondiente al Paso V de la Metodología aplicada, el cual señala lo siguiente:

#### ENFOQUES DE VALUACIÓN APLICADOS:

Existen actualmente tres enfoques de valuación comúnmente aceptados: el Comparativo de Mercado, el de Costos y el de Ingresos y es en función del bien a valorar y el tipo de valor requerido, la aplicación de todos o algunos de ellos.

**ENFOQUE COMPARATIVO DE MERCADO:** Se utiliza en los avalúos de bienes que pueden ser analizados con bienes comparables existentes en el mercado abierto; se basa en la investigación de la demanda de dichos bienes, operaciones de compraventa recientes, operaciones de renta o alquiler y que, mediante una homologación de los datos obtenidos, permiten al valuador estimar un valor de mercado. El supuesto que justifica el empleo de este método se basa en que un inversionista no pagará más por una propiedad que lo que estaría dispuesto a pagar por una propiedad similar de utilidad comparable disponible en el mercado.

Al resultado obtenido por este enfoque, se le denomina **VALOR COMPARATIVO DE MERCADO**.

Este enfoque fue aplicado, ya que se identificó un mercado activo de terrenos en venta con características similares al inmueble en estudio. Cabe señalar que, para el presente avalúo, la aplicación de este enfoque corresponde al Procedimiento 1 para la determinación del valor del terreno, conforme al Paso V de la Metodología aplicada.

**ENFOQUE DE COSTOS:** El enfoque de costos se basa en el principio de sustitución ya que considera que un comprador bien informado no pagará más por un activo, que el precio de adquirir o reproducir un sustituto igual o semejantemente deseable.

En este sentido en el caso de bienes inmuebles, el enfoque de costos se obtiene a partir de la suma del valor individual de cada uno de los componentes que conforman el bien, es decir terreno, construcciones, instalaciones especiales, obras complementarias y accesorios, así como otros indirectos, obsolescencias y apreciaciones."

Este enfoque fue aplicado considerando exclusivamente el valor del terreno, en concordancia con el Procedimiento 1 correspondiente al Paso V de la Metodología aplicada.





**FUNDAMENTO LEGAL**

Artículo 144, fracción I y 145 de la Ley General de Bienes Nacionales y 3, fracción IV del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Conforme a lo previsto por el artículo 148 de la Ley General de Bienes Nacionales, el presente Dictamen Valuatorio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión. Como lo señala la Norma Vigésima Séptima del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, el Promoviente podrá solicitar al INDAABIN, a través de la Dirección General de Avalúos y Obras, la reconsideración de los dictámenes cuando existan circunstancias que lo ameriten dentro de los 60 días naturales siguientes a su entrega.

Una vez terminada la vigencia del presente dictamen valuatorio, éste no tendrá validez oficial ni legal para realizar acto jurídico alguno

El presente Dictamen Valuatorio se firma de conformidad con lo que señala el artículo 12, fracción I y párrafo último, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y el Acuerdo por el que se delegan facultades en el Director General Adjunto de Avalúos y en los Directores de Avalúos de Zona del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2012, así como el oficio circular DGAO/726/2018, emitido por la Dirección General de Avalúos y Obras de fecha 9 de Mayo de 2018.

**REPORTE DE VALOR**

CONCEPTO	ÁREA (SUP. VENDIBLE) m2	VALOR UNITARIO \$/m <sup>2</sup>	VALOR COMERCIAL \$
Terreno urbano	2,000.000	1,606.07	3,212,140.00
Construcciones	268.00	8,634.43	2,314,027.24
Instalaciones Especiales, Elementos Accesorios y Obras Complementarias	lote	519,356.17	519,356.17
Total			\$ 6,045,523.41
EL VALOR COMERCIAL CONCLUSIVO (en números redondos)			\$ 6,046,000.00

**CONCLUSIÓN**

El Valor Máximo de Adquisición, con base al Valor Comercial, del activo descrito en el presente documento asciende a:

\$ 6,046,000.00

SEIS MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.

**PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES**

aUq5dbotKa9GB8VjwfvAMRP37yFbU7Em2Z3b1C5Q2RQAbPa/DJUsh/c2XHia3e8V4h1376GGUIURQpThzs6zteSsE  
VSbTrcFFnZwAMKtRbmkz17o5FVKpgGdVu5mSBhlwDPSKgyXc/802wRjZU8WQ7JwAm+fv30Lr7vZoXSku+HNoZiPmQeMmZwkjxQjP6291QPcT2a8TPy1e  
NO. REGISTRO: INDAABIN-0232

**NOMBRE DEL PERITO:** GHYA, S. A. de C. V.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Ing. Alberto Guillermo Hermosillo Morales

**PERITO RESPONSABLE TÉCNICO**

fMLDi8Y/Kp91qcTt4RvMBSQqj/xhshcoj+fvbvdTBIp+bPyAE0UnHgHx3WgIw5gMRmHeDd9ntE9R2jvDRh3jdEjgG  
BGbIYZQvJ+/9DtQ2K6aUvwcINadPznS/pY3fCks8DtgRdvKtd+3jy1cPW9uVZ6YgDxH7HFRRI94a+4p5I3M9/B0ViRsf8wvZDxfdgWk0bhRF11Iese9rmaqkPc  
NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO: Ing. Alberto Guillermo Hermosillo Aguirre

**ESPECIALIDAD:** Valuación Inmobiliaria

**DIRECTOR DE AVALÚOS**

RBXGs/7rOzupfxguBhry5bdGIKavIRzXrK9e9L3hIN5nMv1dxUcWHdxQjYmRpwd99A/j0ec7UmTnC9/o5M4GNb60  
jsg0yYEysUmnVctKCDj+8lznO05EPrQfJbvT4zywM0LZcgRbnvkBWwPfbndfZ9n/NjqG6KK0Vmf5MikvJ9o/AqdekcZLeKDegg9YFa8F5kGQie1MrxeIgl38E

**Edgar Alberto García Gámez**

**ZONA B**



**CERTIFICACIÓN DEL PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES**

Certifico bajo protesta de decir verdad que:

Las declaraciones de hechos contenidas en este Dictamen Valuatorio son verdaderas y correctas.

Los análisis, las opiniones y conclusiones vertidas son limitadas sólo por los supuestos reportados y por las condiciones limitantes y son mi personal e imparcial análisis profesional, opiniones y conclusiones.

No tengo interés presente o futuro en la propiedad objeto de este Dictamen Valuatorio y tampoco tengo interés personal con respecto a las partes involucradas.

No he realizado servicios como Valuador ni en cualquier otro concepto, sobre la propiedad que es objeto de este Dictamen Valuatorio en el plazo de tres años anteriores a la aceptación de este servicio valuatorio para promoventes distintos al INDAABIN.

He sido imparcial con respecto a la propiedad que es objeto de este Dictamen Valuatorio y con las partes involucradas en el mismo.

Mi compromiso en este servicio valuatorio no está supeditado a desarrollar o reportar resultados predeterminados.

Mi contraprestación por completar este servicio valuatorio no está supeditada al desarrollo del Dictamen Valuatorio con un valor predeterminado o en dirección de un valor que favorezca la causa del promovente, el monto de la opinión de valor, la obtención de un resultado estipulado, o la ocurrencia de un evento subsecuente directamente relacionado con el uso previsto de este servicio valuatorio.

Mis análisis, opiniones y conclusiones y este Dictamen Valuatorio fueron desarrollados y han sido preparados, de conformidad con los Estándares Internacionales de Valuación.

He hecho personalmente, la inspección física de la propiedad que es objeto de este Dictamen Valuatorio. Nadie prestó asistencia significativa en la valuación de la propiedad a la persona que firma esta certificación.

**DECLARACIONES**

Certifico bajo protesta de decir verdad que he cumplido en su totalidad el Código de Ética de acuerdo a los Estándares Internacionales de Valuación, establecido en las normas Trigésimo Tercera y Trigésimo Cuarta del Acuerdo por el que se establecen las Normas conforme a las cuales se llevarán a cabo los servicios valuatorios regulados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de Julio de 2016.

**PERITO VALUADOR DE BIENES NACIONALES**

aUq5dbotKa9GB8VjwfvAmMRP37yFbU7Em2Z3bIC5Q2RQAbPa/DJUsh/c2XHia3e8V4h1376GGUIURQpThzs6zteSse  
VSbTrcFFnZwAMKtRbmkz17o5FVKpgGdVu5mSBhlwDPSKgyXc/802wRjZU8WQ7JwAm+fv30Lr7vZoXSku+HN0ZiPmQeMmZwkjxQjP6291QPcT2a8TPy1e

**NO. REGISTRO:** INDAABIN-0232

**NOMBRE DEL PERITO:** GHYA, S. A. de C. V.

**NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:** Ing. Alberto Guillermo Hermosillo Morales

**PERITO RESPONSABLE TÉCNICO**

fMLDi8Y/Kp91qcTt4IRvMBSQqj/xhshcoj+fvbvdTBIP+bPyAE0UnHgHx3Wglw5gMRmHeDd9ntE9R2jvDRh3jdEjgG  
BGblYZQvJ+/9DtQ2K6aUvwdINadPznS/pY3fCks8DtgRdvKtd+3jy1cPW9uVZ6YgDxH7HFRR194a+4p5I3M9/B0ViRsf8wvZDxfdgWK0bhRF11Iese9rmaqkPc

**NOMBRE DEL RESPONSABLE TÉCNICO:** Ing. Alberto Guillermo Hermosillo Aguirre

**ESPECIALIDAD:** Valuación Inmobiliaria

**Cadena original**

R\_DZ|28|118390|30183|GAGE910311PH8|08/01/2026%2011:23:05%20a.%20m.|3086|de5c5de7685f4b2b8c881f082535  
3876|eagarcia

**Sello digital**

YEz9MPGN6VbQfkSuuzUxEVCRGXJU67nuec1HbDXE3C9XkdblpEgkdYd8DFTDTSCCIO9iQYJEm9glQvEpalZfy6zj4  
peHZRJxJChvo6fE7kUAghNqrlatpcjsjRRZug+euhRDqzDYHccBWXdm7YLnUgzR7bzoKcA3HToH+DgPQwTg4sBZJ9J  
xgWfpP5yFD72tDY+gea5uc=



